



# Política

## Declaración del Consignatario en el Manifiesto de Ingreso

Dirección General de Aduanas  
Dirección de Gestión Técnica  
Agosto, 2023  
Versión 01

<b>Contenido</b>	
<b>1. Introducción</b>	3
<b>2. Objetivo</b>	3
<b>3. Alcance</b>	3
<b>4. Responsables</b>	3
<b>5. Incumplimiento</b>	4
<b>6. Declaratoria de la Política</b>	4
<b>7. Revisiones y actualizaciones</b>	5
<b>8. Excepción de la Política</b>	5
<b>9. Rige</b>	5
<b>10. Transitorios</b>	5
<b>11. Glosario de Términos y Siglas</b>	5
<b>12. Control del documento</b>	6
<b>13. Documentos a sustituir</b>	7
<b>14. Visto Bueno Dirección de Planificación Institucional</b>	7
<b>15. Firmas de autorización</b>	7

	Política Declaración del Consignatario en el Manifiesto de Ingreso.		1
	Código: MH-DGA-PRO0x-POL-001	Versión: 01	Página 3 de 7
	Gestión de Operaciones Aduaneras		

## 1. Introducción

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Control Interno, N° 8292, publicada en La Gaceta N° 169 del 04 de setiembre del 2002, el Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica tiene la función de confeccionar los procedimientos que se aplican a nivel institucional, con el fin de que los funcionarios, auxiliares de la función pública aduanera y los usuarios en general dispongan de una herramienta que los oriente en la ejecución de las actividades operativas propias de la gestión diaria en el ámbito aduanero.

Con la entrada en vigencia del CAUCA IV y RECAUCA IV mediante la aprobación de la Ley 8881: “Modificación Integral del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Protocolo de Enmienda” (CAUCA IV), publicada en La Gaceta N° 236 del 06 de diciembre de 2010 y del Decreto Ejecutivo N.º 42876-H-COMEX publicado en La Gaceta N°49 del 11 de marzo de 2021, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV), Reglamento a Ley General de Aduanas Decreto Ejecutivo N° 44051-H del 15 de junio del 2023, se introducen cambios relacionado con el proceso de Ingreso de Mercancías al Territorio Nacional, por ello se hace necesario el acatamiento de políticas que contribuyan a la modernización y eficiencia en los controles de las operaciones que realizan los auxiliares de la función pública.

## 2. Objetivo

Comunicar a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y al público en general que de conformidad con la reforma reglamentaria y considerando la necesidad de obtener información del manifiesto de ingreso de forma completa, será exigido en todo conocimiento de embarque declarar el número de identificación de los consignatarios.

## 3. Alcance

El presente documento es para uso de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas y los auxiliares de la función pública vinculados con el proceso de ingreso de mercancías al territorio nacional.

## 4. Responsables

La Dirección de Gestión Técnica, será responsable de velar para que lo establecido en esta política se ajuste a la normativa vigente y a las necesidades del comercio internacional.

	Política Declaración del Consignatario en el Manifiesto de Ingreso.		1
	Código: MH-DGA-PRO0x-POL-001	Versión: 01	Página 4 de 7
	Gestión de Operaciones Aduaneras		

El Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica, será responsable de la implementación y actualización de esta política.

El Servicio Nacional de Aduanas será responsable del control de esta política y sobre los Auxiliares responsables de su acatamiento.

Los funcionarios aduaneros y auxiliares de la función pública aduanera serán responsables velar por el acatamiento de esta política.

## 5. Incumplimiento

El incumplimiento de los presentes lineamientos será causal de eventuales responsabilidades administrativas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

## 6. Contenido

De conformidad con lo establecido en el nuevo Reglamento a la Ley General de Aduanas (RLGA) y con el objetivo de obtener la información completa del manifiesto de carga de ingreso, el transportista internacional y los consolidadores de carga deberán declarar desde el mensaje inicial del manifiesto, el tipo y número de del documento identificación y nombre de cada uno de los consignatarios de las mercancías que transportan y que ingresaran al territorio nacional; tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Todo número de identificación del consignatario de un conocimiento de embarque debe estar activo en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas.
2. Se permitirá enviar mensajes de modificación del tipo y número del documento de identificación del consignatario, previo a la oficialización del manifiesto de ingreso.
3. Una vez oficializado el manifiesto, cuando se requiera modificar la información del número de identificación del consignatario en un conocimiento de embarque por transferencia de la propiedad de la totalidad de las mercancías (endoso), el declarante del manifiesto o conocimiento de embarque, deberá mantener un expediente con la documentación que demuestre el proceso de endoso realizado. El sistema informático del SNA aceptará el registro del endoso de forma automática, si el conocimiento individualizado no tiene afectaciones.

	Política Declaración del Consignatario en el Manifiesto de Ingreso.		1
	Código: MH-DGA-PRO0x-POL-001	Versión: 01	Página 5 de 7
	Gestión de Operaciones Aduaneras		

4. Las mercancías que ingresan al territorio nacional con el objetivo de ser reexportadas o reembarcadas deberán ser consignadas a la persona física o jurídica responsable en Costa Rica de realizar el proceso de reexportación o reembarque.

## 7. Revisiones y actualizaciones

Ante cualquier modificación a la normativa citada en el presente documento.

## 8. Excepción de la Política

No aplica.

## 9. Rige

Rige a partir de su comunicación.

## 10. Transitorios

No aplica.

## 11. Glosario de Términos y Siglas

Las siguientes definiciones son aplicables a los términos empleados en el presente documento:

**Consignatario:** Es la persona física o jurídica que dentro del contrato de transporte se establece como destinatario de la mercancía.

**Conocimientos de Embarque:** título representativo de mercancías, que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el transportista para transportarlas al territorio nacional y designa al consignatario de ellas. Para los efectos del régimen jurídico aduanero equivale a los términos Bill of Lading (B/L), guía aérea o carta de porte.

**Endoso:** acto jurídico mediante el cual el consignatario traslada la totalidad de la propiedad de las mercancías indicadas en el título representativo de las mismas, emitido por el transportista o consolidador.

	Política Declaración del Consignatario en el Manifiesto de Ingreso.		1
	Código: MH-DGA-PRO0x-POL-001	Versión: 01	Página 6 de 7
	Gestión de Operaciones Aduaneras		

**Manifiesto de Carga:** Un manifiesto de carga es un documento que contiene información sobre la mercancía que se transporta en un medio de transporte internacional, como un buque, un avión o un camión. El manifiesto de carga sirve para identificar la carga, su origen, destino, cantidad y características, y para facilitar el control aduanero de la misma.

**Mensaje:** archivo o documento electrónico autorizado por la DGA para el intercambio de información entre la aplicación informática del SNA y los sistemas de los auxiliares de la función pública aduanera, entidades públicas o privadas que efectúan operaciones de carácter aduanero.

**DGA:** Dirección General de Aduanas.

**SNA:** Sistema Nacional de Aduanas

**LGA:** Ley General de Aduanas, Ley N ° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas.

**Reglamento:** Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley.

## 12. Control del documento

Control de Pago Diferido en las importaciones					
Versión	Tarea	Responsable	Cargo	Descripción del cambio	Fecha
N° x	Elaboración		Funcionario, Departamento de Procesos Aduaneros		
	Elaboración		Funcionaria, Departamento de Procesos Aduaneros		
	Revisión	Lilliana Ureña Solís	Jefe, Departamento de Procesos Aduaneros		
	Revisión	Roberto Acuña Baldizón	Director Gestión Técnica		
	Revisión	Estefanie Jiménez Méndez	Profesional, Dirección de Planificación		

	Política Declaración del Consignatario en el Manifiesto de Ingreso.		1
	Código: MH-DGA-PRO0x-POL-001	Versión: 01	Página 7 de 7
	Gestión de Operaciones Aduaneras		

			Institucional		
	Aprobación	Wagner Quesada Céspedes	Director General de Aduanas		
<b>Almacenado en:</b>					

### 13. Documentos a sustituir

DOCUMENTO ANTERIOR			DOCUMENTO NUEVO		
Nombre	Código	Nº Versión	Nombre	Código	Nº Versión
N/A					

### 14. Visto Bueno Dirección de Planificación Institucional

Revisión: Estefanie Jiménez Méndez Dirección de Planificación Institucional	V.º B.º: Celia White Ward Directora Planificación Institucional

### 15. Firmas de autorización

Elaborado por: Funcionaria Departamento de Procesos Aduaneros	Elaborado por: Funcionario Departamento de Procesos Aduaneros	V.º B.º: Lilliana Ureña Solís Jefe Departamento de Procesos Aduaneros	V.º B.º: Roberto Acuña Baldizón Director de Gestión Técnica

Aprobado por:
Wagner Quesada Céspedes Director General de Aduanas